UNIDAD DE BÚSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS EN EL CONTEXTO Y EN RAZÓN DEL CONFLICTO ARMADO - UBPD

RESOLUCIÓN No. 131

(26 DE ENERO DE 2026)

" Por medio de la cual se declara procedente el uso de la modalidad de selección de contratación directa cuando no existe pluralidad de oferentes en el mercado de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015

EL SECRETARIO GENERAL

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, Resolución 513 de 2024, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala: *"(…) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. (…)."*

Que el numeral 1 del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, atribuye la competencia para ordenar y dirigir licitaciones o concursos y para celebrar contratos estatales, al Representante legal de la entidad respectiva.

Que la Directora de la Unidad de Búsqueda de personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en razón del conflicto armado – UBPD, mediante el artículo 3 de la Resolución 513 de 2024, delegó en *"… el(la) Secretario(a) General de la UBPD la ordenación del gasto para la celebración de todos los negocios jurídicos, con o sin recursos, requeridos para el buen funcionamiento de la UBPD y sin límite de cuantía. La citada delegación comprende la facultad para dirigir y celebrar los contratos y convenios que conlleven directamente la ejecución del presupuesto de funcionamiento o inversión de la entidad, sin consideración a la naturaleza, y aquellos que no requieran la asignación de recursos, atendiendo en todo momento el cumplimiento de las disposiciones vigentes sobre la materia y lo establecido en el Plan Anual de Adquisiciones, el Plan de Acción y el Manual para la Contratación y Supervisión de la UBPD. (…)", lo cual comprende la etapa precontractual, contractual y post contractual. (…)"*

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015 establece: "Contratación directa cuando no exista pluralidad de oferentes. Se considera que no existe pluralidad de oferentes cuando existe solamente una persona que puede proveer el bien o el servicio por ser titular de los derechos de propiedad industrial o de los derechos de autor, o por ser proveedor exclusivo en el territorio nacional. Estas circunstancias deben constar en el estudio previo que soporta la contratación"; y, en consecuencia, le es aplicable lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del presente decreto

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, se exige a las entidades estatales para contratar bajo la modalidad de contratación directa, expedir un acto administrativo de justificación, que contenga la causal de contratación directa; el objeto del contrato; el presupuesto para la contratación; las condiciones que se exigirán al contratista, y el lugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, en virtud de lo anterior, La UBPD suscribió el día 7 de octubre de 2019 con la empresa **ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA**, el contrato No.156-2019, para la adquisición del aplicativo "**QUICK DATA ERP**" con seis (6) usuarios para el manejo del software de gestión de inventarios.

Que, para las últimas vigencias, se ha venido renovando el soporte y mantenimiento para el uso del software, teniendo en cuenta que el software adquirido **"QUICK DATA ERP"** es de propiedad exclusiva de la empresa **ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA**, quien ostenta los derechos sobre su desarrollo, actualización y mejoramiento, de conformidad con las necesidades de la Entidad, para el manejo y control de todos los movimientos de sus bienes.

En ese sentido, la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – **UBPD** ha suscrito los siguientes contratos en vigencias anteriores: **Contrato No. 183-2020-UBPD**, suscrito el 16 de septiembre

de 2020; **Contrato No. 323-2022-UBPD**, suscrito el 26 de diciembre de 2022; y **Contrato No. 023-2024-UBPD**, suscrito el 1 de noviembre de 2024, todos con la empresa **ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA**.

Que, el aplicativo "Quick Data ERP" está diseñado para integrar y optimizar los procesos para el manejo y control de bienes, para la gestión de datos de todos los movimientos que se manejen en almacén e inventarios, automatización de procesos, integración de funciones, accesibilidad y seguridad, actualización y soporte para el funcionamiento de los diferentes módulos que maneja la entidad.

Que, esta herramienta ha facilitado para la Entidad, la gestión de inventarios, ya que a través de la misma se registran todos los pasos, desde el ingreso de cualquier n r elemento, ya sea devolutivo, controlado en el aplicativo **"Quick Data ERP", el cual** está diseñado para integrar y optimizar los procesos empresariales mediante la gestión eficiente de recursos, información y operaciones clave. Su funcionamiento se basa en un conjunto de módulos interconectados que centralizan y automatizan tareas, ofreciendo una solución completa para la gestión empresarial. Entre sus principales funciones y características se encuentran las siguientes: entrada y salida de bienes devolutivos, controlados y de consumo, su asignación a los servidores y dependencias, los traslados o cambios de responsable, las devoluciones a Bodega de Almacén, etc., lo cual ha permitido la verificación y control de la ubicación de los bienes en tiempo real, por medio de la generación de un variado tipo de comprobantes y de reportes que permiten determinar su custodia y responsabilidad en cualquier momento. La información relativa a cada elemento presenta fechas de movimientos, valores, tiempos y valores de depreciación, así como los reportes requeridos para la conciliación contable; además, garantiza la razonabilidad entre los bienes existentes físicamente y los registros en los estados financieros de la Unidad.

Que, por último, es pertinente precisar que este aplicativo ha permitido a la UBPD: i) adelantar un gran número de parametrizaciones de acuerdo con las necesidades de la Entidad, ii) la atención de los requerimientos de los entes de control, el cual permite controlar; el universo de los bienes de la Entidad, con su descripción, características, fechas de ingreso, proveedores e información relevante se encuentra disponible en tiempo real, para establecer la ubicación y el responsable de los bienes

Que, el plazo de ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del mismo.

Que, la entidad ha estimado para la presente contratación un valor por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS ($67.241.031) M/CTE** incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato

Que, el presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No No.31626 de fecha de 02 de enero de 2026 Posición Catálogo de Gasto – Rubro A-02-02-01-004-007.

Que las condiciones de las partes se encuentran contempladas en el numeral 2 de los Estudios Previos del presente proceso "***OBJETO A CONTRATAR, ESPECIFICACIONES Y CONDICIONES TÉCNICAS DE LA CONTRATACIÓN O EL ACUERDO A SUSCRIBIR***

Que todos los documentos y estudios previos que sustentan la presente contratación podrán ser consultados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II https://colombiacompra.gov.co/secop-ii.

Que en mérito de lo expuesto y conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General de la UBPD,

RESUELVE

Artículo 1.- Adelantar mediante la modalidad de selección de contratación directa la celebración de un Contrato de Prestación de Servicios con **ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA,** identificada con el NIT: 830.141.901- 7, cuyo objeto es: "Renovar el soporte y mantenimiento para el uso del software

para la gestión de inventarios, aplicativo en el que se registran todos los movimientos de los bienes de la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas – UBPD".

Artículo 2.- En atención a las previsiones contenidas en el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, se identifican los siguientes aspectos:

1. Causal de contratación directa: Adelantar el proceso contractual mediante la modalidad de contratación directa de conformidad con lo previsto en el literal g, numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y, el artículo 2.2.1.2.1.4.8 del Decreto 1082 de 2015, en el entendido de que no existe pluralidad de oferentes en el mercado ya que **ADVANTAGE MICROSYSTEMS COLOMBIA LTDA**, es el proveedor exclusivo en el territorio nacional para prestar el servicio de soporte extendido técnico y funcional de los módulos del Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP).

2. Presupuesto Oficial: El Contrato será por la suma de **SESENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TREINTA Y UN PESOS ($67.241.031) M/CTE**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos y los impuestos, tasas y contribuciones que conlleve la celebración y ejecución total del contrato.

3. El presupuesto se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.31626 de fecha de 02 de enero de 2026, Posición Catálogo de Gasto – Rubro A-02-02-01-004-007.

4. Condiciones que se exigirán al contratista: Las condiciones de las partes se encuentran contempladas en el numeral 2 de los Estudios Previos.

5. Publicidad: Los estudios y documentos correspondientes al proceso de contratación, al cual hace referencia el presente acto administrativo, podrán consultarse en el SECOP (https://colombiacompra.gov.co/secop-ii).

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, contra el presente acto no procede recurso alguno

Artículo 4.- Publicar la presente Resolución en la plataforma SECOP.

Artículo 5.- La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en la Ciudad de **Bogotá D.C., el 26 de enero de 2026.**

HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO

Firmante digital:HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO DN:Description=CERTIFICADO DE FUNCIÓN PÚBLICA - EMITIDO POR CAMERFIRMA COLOMBIA SAS, CN=HERRERA YEPES ERIK ALEJANDRO, SERIALNUMBER=80244848, OID.1.3.6.1.4.1.17326.30.11=CC, STREET=CR 13 27 90, S="BOGOTÁ, D.C.", L="BOGOTÁ, D.C.", SN=HERRERA YEPES, G=ERIK ALEJANDRO, T=SECRETARIO GENERAL UNIDAD ESPECIAL GR 03, OU=SECRETARIA GENERAL, OID.2.5.4.97=900156824, O=UNIDAD DE BUSQUEDA DE PERSONAS DADAS POR DESAPARECIDAS, C=CO
Fecha:26/01/2026 17:04:00 -05:00

Erik Alejandro Herrera Yepes
Secretario General – UBPD

Elaboró: Katherine Cala Sanabria –GITGC/SG
Revisó: Jairo Esteban Tobón Maldonado – Coordinador GITGC/SG